



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
**CÁMARA DE SENADORES**  
SECRETARÍA

**Carpeta N° 498 de 2021**

**Repartido N° 316**

**Julio de 2021**

## **EDUARDO ARANCO GIL**

**Se solicita venia para su designación como Miembro  
Integrante Militar de la Suprema Corte de Justicia**

- Proyecto de resolución aprobado por la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Senadores
- Mensaje del Poder Ejecutivo
- Currículum Vitae
- Disposiciones citadas

XLIXa Legislatura



**CÁMARA DE SENADORES****COMISIÓN DE  
DEFENSA NACIONAL****PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  

---

**Artículo único.** Concédese al Poder Ejecutivo la venia solicitada para la designación del señor Coronel en situación de retiro Doctor Eduardo Aranco Gil, como Miembro Integrante Militar de la Suprema Corte de Justicia, a los efectos previstos en el artículo 508 del Código de Procedimiento Penal Militar, en la redacción dada por el artículo 3° de la Ley N° 14.099, de 22 de diciembre de 1972.

Sala de la Comisión, 12 de julio de 2021



## MENSAJE PODER EJECUTIVO





|                     |            |
|---------------------|------------|
| CAMARA DE SENADORES |            |
| Recibido a la hora  | 15:30      |
| Fecha               | 02/07/2021 |
| Carpeta N°          | 488/2021   |
| ASL                 |            |

## MENSAJE 06/021

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2020-3-23-0000931

Montevideo, 12 MAY 2021

SEÑORA PRESIDENTE DE LA CAMARA DE SENADORES

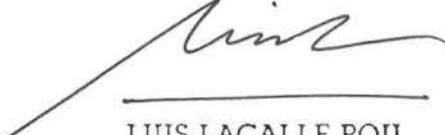
ESCRIBANA BEATRIZ ARGIMÓN

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo solicitando la venia correspondiente para la designación del señor Coronel en situación de retiro Doctor Eduardo Aranco Gil, como Miembro Integrante Militar de la Suprema Corte de Justicia, a los efectos previstos en el artículo 508 del Código de Procedimiento Penal Militar, en la redacción dada por el artículo 3º De la Ley N° 14.099, de 22 de diciembre de 1972.

El Poder Ejecutivo saluda a la señora Presidente con la mayor consideración.



DR. JAVIER GARCÍA  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



LUIS LACALLE POU  
Presidente de la República

DJN/SJ  
MVF/CG/FB



Documentación reservada



## DISPOSICIONES CITADAS





OFICIO N° 42/Sec.gff/2020

OBJETO: Eleva propuesta.

Montevideo, 21 de agosto de 2020.

**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**  
**DOCTOR DON JAVIER GARCIA**

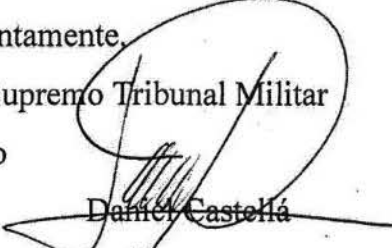
Por el presente informo a Usted, que el próximo 04 de octubre del corriente año vencerá el período de 5 años por el que fuera designado el Sr. Cnel. Dr. Eduardo Aranco Gil como Miembro Integrante Militar de la Suprema Corte de Justicia. La designación se efectuó por Resolución N° 86.829 de fecha 05 de octubre de 2009 publicada en el B.M.D.N. N° 11.186, y su renovación se efectuó por Resolución N° 929/015 de 05 de octubre de 2015 publicada en el B.M.D.N N° 12.017, por lo que se sugiere –salvo mejor opinión del Superior- nuevamente su reelección.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 508 del C.P.P.M. en la redacción dada por el artículo 3ero. de la ley 14.099, dicha designación la efectúa el Poder Ejecutivo, con venia del Senado o de la Comisión Permanente en su caso y tiene una vigencia de 5 años.

Se eleva a Usted, adjunto al presente, el currículum vitae del mencionado Señor Coronel a los efectos que estime correspondan.

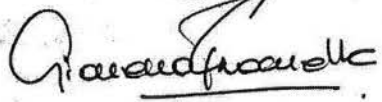
Saluda a Usted atentamente.

El Presidente del Supremo Tribunal Militar  
General de Ejército

  
Daniel Castellá

La Secretaria

Cnel. (JM) Dra.

  
Gianella Frachelle





15  
Ley N° 14099  
de 22 de diciembre de 1972  
CODIGO DE ORGANIZACION DE LOS TRIBUNALES MILITARES  
CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL MILITAR.  
MODIFICACION.

---

**Artículo 3º.**- Modifícase el artículo 508 del Código de Procedimiento Penal Militar el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 508. La Suprema Corte de Justicia para conocer y resolver o calificar el grado de dichos recursos, será integrada por dos Oficiales Superiores que designará el Presidente de la República con la venia del Senado o de la Comisión Permanente en su caso.

Estos Oficiales Superiores durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelectos y recibirán además de su sueldo militar la misma compensación presupuestal que cada uno de los miembros del Supremo Tribunal Militar".

